



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2013.
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: a) el oficio **DGAJEPL/1403/2012** y anexos, de Rafael Guzmán Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla; y, b) el escrito y anexos de José Montiel Rodríguez, Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública del Gobierno de la misma entidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **016463** y **017370**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil trece.

Agréguense al expediente el oficio **DGAJEPL/1403/2012** y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, así como el escrito y anexo del Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública del Gobierno estatal; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones que invocan y de las documentales que exhiben para tal efecto, rindiendo los informes solicitados; asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2013

indica el **Poder Ejecutivo** en su escrito de cuenta y como delegados a las personas que respectivamente mencionan.

En virtud de que el **Poder Legislativo del Estado de Puebla**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de primero de febrero de dos mil doce, notificado en su residencia oficial el día veinticinco de febrero siguiente, mediante oficio **452/2013**, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Con apoyo en los artículos 64, primer párrafo y 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Puebla, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas.

Con copia del oficio y escrito de cuenta, córrase traslado al Procurador General de la República, promovente de esta acción de inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en



que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de marzo de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **5/2013**, promovida por el Procurador General de la República. Conste.

